



NOTA DE PRENSA

Barcelona aprueba una regulación pionera para los vehículos de movilidad personal y los ciclos de más de dos ruedas

El plenario municipal ha dado luz verde a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos con el objetivo de ordenar y resolver los problemas en el espacio público que causan este tipo de vehículos.

La regulación determina por qué espacios pueden circular los patinetes eléctricos, las ruedas eléctricas o los Segways, entre otros, y establece en que casos el seguro y llevar casco es obligatorio, y la edad permitida para conducirlos.

El Ayuntamiento iniciará una campaña informativa sobre la nueva normativa dirigida a los ciudadanos y los usuarios de estos vehículos

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Barcelona ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos en los apartados referentes a los vehículos de movilidad personal a motor (VMP) y los ciclos de más de dos ruedas. La modificación se ha aprobado con los votos a favor del Gobierno municipal (BComú y PSC), de ERC, la CUP y del concejal no adscrito Gerard Ardanuy y con la abstención del resto de grupos.

El Ayuntamiento de Barcelona apuesta por implantar un modelo de movilidad sostenible en la ciudad en el que se prioricen los desplazamientos a pie, en bicicleta y en transporte público. Sin embargo, estos últimos años, con la innovación y la tecnología han proliferado nuevos medios de transporte como son los VMP. Se trata de vehículos que facilitan otro tipo de movilidad y que, necesariamente, deben convivir con los medios tradicionales.

La rápida proliferación y la tendencia creciente en la ciudad de estos nuevos artilugios, y el uso creciente de su actividad económica y turística, conjuntamente con la débil situación legal en cuanto a su regulación, provocan ciertas incidencias y disfunciones en la movilidad: peatones y ciclistas comparten su espacio con vehículos con características muy diferentes y, por otra parte, los usuarios de los nuevos medios de desplazamiento tienen un vacío normativo en cuanto a la regulación de sus condiciones de circulación.

Ante esta situación, el Gobierno municipal ha trabajado para dotar a la ciudad con una ordenación pionera de estos nuevos elementos para resolver los problemas de convivencia en el espacio público y fomentar una movilidad sostenible y segura. La modificación de la Ordenanza estará vigente a partir de 15 días de su publicación en el BOPV.

Campaña informativa

Con el objetivo de facilitar el conocimiento de la nueva normativa a los ciudadanos y los usuarios de este tipo de vehículos, el Gobierno municipal iniciará una campaña informativa en la que se repartirán un total de 40 mil folletos en los siguientes espacios:

- Equipamientos municipales (Centro Cívicos, Bibliotecas, Centros Deportivos Municipales...)
- Oficinas de Atención al Ciudadano
- Oficina de Atención al Cliente BSM
- Entidades y asociaciones del Pacto por la Movilidad
- Diferentes puntos del Distrito de Ciutat Vella



El material inclurà los principales puntos de la nueva regulación y posteriormente también se editará en castellano y en inglés.

Registro por VMP s y ciclos que realicen actividades económicas

A partir del día siguiente de la publicación de la normativa en el BOPV, también estará operativo un nuevo registro de ciclos y VMP, dado que la nueva normativa prevé la obligatoriedad de identificar estos vehículos cuando estén realizando un actividad económica.

El nuevo registro permitirá comprobar que los vehículos cumplen los requisitos técnicos normativos que se piden, identificarlos y registrarlos. La Guardia Urbana dispondrá de un sistema que permitirá obtener una lectura rápida de las características técnicas de los vehículos, la titularidad, y comprobar que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ordenanza.

Aquellas bicicletas con uso de actividad de explotación económica deberán registrarse de manera inmediata, junto con los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas que desarrollen este tipo de actividad.

El registro e identificación de los ciclos y vehículos de movilidad personal se hará en las oficinas de atención al cliente de B: SM, en c / Calabria 66.

Clasificación de los vehículos

Serán objeto de regulación todos los VMP de uso personal asistidos con motor, así como los VMP y ciclos de más de dos ruedas con uso de actividad de explotación económica o de actividad de carácter lucrativo, ya sean asistidos por motor eléctrico o por fuerza mecánica.

Para hacer posible esta regulación, el Ayuntamiento de Barcelona ha establecido una metodología de clasificación de VMP y ciclos de más de dos ruedas, que es la siguiente:

Classificació dels VMP

Característiques	A	B	C0	C1	C2
Velocitat màx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Massa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 500 kg		≤ 500 kg
Capacitat màx. (pers.)	1	1	1		3
Ampl. màx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radí gir màx.	1 m	2 m	3,1 m		3,1 m
Perillositat superfície frontal	1	3	3		3
Alçada màx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud màx.	1 m	1,9 m	3,1 m		3,1 m
Tímbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribució urbana mercaderies)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transport viatgers mitjançant pagament d'un preu	NO	NO	NO	SI	NO

*Es defineix en funció de l'altura i dels angles perillosos que puguin provocar danys a una persona en un atropellament. Es defineixen com a angles perillosos aquells inferiors a 110° orientats en sentit d'avanç del VMP, o envers el conductor o passatgers.

4 nivells de perillositat:

- Alçada frontal inferior a 0.5 m sense angles perillosos
- Alçada frontal superior a 0.5 m sense angles perillosos
- Alçada frontal inferior a 0.5 m amb angles perillosos
- Alçada frontal superior a 0.5 m amb angles perillosos





Se prevé la siguiente clasificación:

- Tipo A: incluye los vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas: patinetes eléctricos pequeños, rueda eléctrica y plataforma eléctrica.
- Tipo B: incluye los vehículos de movilidad personal de mayores dimensiones: patinetes eléctricos grandes y Segways.
- Tipo C0: incluye los ciclos de más de dos ruedas que se utilizan para uso personal.
- Tipo C1: incluye los ciclos de más de dos ruedas que se utilizan para realizar algún tipo de actividad económica o de ocio.
- Tipo C2: incluye los ciclos de más de dos ruedas destinados al transporte de mercancías.

Normativa

Con las enmiendas introducidas, la modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos incluirá los aspectos que se reseñan a continuación:

Condiciones generales de circulación

La modificación de la ordenanza determina las condiciones generales de circulación de los VMP y los ciclos de más de dos ruedas. Para poder desplazarse deberán cumplir los requisitos técnicos de certificación establecidos, y en el caso de que sea requerido por la normativa aplicable, estar homologados.

Se establece que los conductores de estos vehículos deberán circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a los demás usuarios de la vía y respetando la preferencia de paso de los peatones. Se fija los requerimientos de adecuar la velocidad al paso de los peatones y de no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente su seguridad. El texto también prohíbe la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas o con presencia de drogas.

En los espacios reservados a los peatones se deberá suspender la circulación de este tipo de vehículos en los momentos de mucha intensidad o aglomeración de personas, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no se pueda circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada.

Ámbitos de circulación

El nuevo texto normativo establece que los vehículos de tipo A podrán circular por carril bici segregado y no segregado, por las calles de plataforma única y por los parques públicos. Aquellos vehículos de esta categoría que puedan ir a una velocidad superior a los 20 km / h también podrán desplazarse por calzadas de calles 30 (vías con un único carril de circulación por sentido).

En el caso de los de tipo B podrán circular por los mismos itinerarios que los de tipo A y también por calzadas de calles 30.



Dentro de los vehículos de tipo C, el subgrupo C0 podrá desplazarse en condiciones equivalentes a las bicicletas; el C1 lo podrá hacer por los carriles bici (siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita), calles con plataforma única, calzada de calles 30 y en las calzadas que no correspondan a la red básica de la ciudad; y el C2, por los mismos espacios que el grupo C1, incluidos también los parques públicos. También podrán hacer uso de las aceras de más de 4,75 metros, pero sólo para acceder al punto de destino (por ejemplo cuando necesiten acceder a los locales y las tiendas donde se efectúa la carga o descarga).

En función de las vías deberá circular a una velocidad máxima de entre 10 y 20 km/h en las plataformas únicas; a 10 km/h en parques públicos; a 10 km/h en carriles bici no segregados; a 30 km/h en carriles bici segregados; a 30 km/h en calzadas de velocidad 30; y a 45 km/h en calzadas que no correspondan a la red básica de la ciudad.

Identificación y registro

La modificación de la ordenanza prevé que la identificación y el registro sean obligatorios en los vehículos de tipo A y B, siempre que se trate de casos en los que se realiza un servicio de uso público y compartido o una actividad comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro.

El subtipo C0 tendrá las mismas condiciones que las bicicletas.

En los vehículos que integran los tipos C1 y C2 ambos requerimientos serán de carácter obligatorio.

Estacionamiento

En los casos de los vehículos tipo A y B se prohíbe atarlos en árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano, ante zonas de carga y descarga, en lugares reservados a otros usuarios o servicios y en las aceras cuando se impida el paso de los peatones.

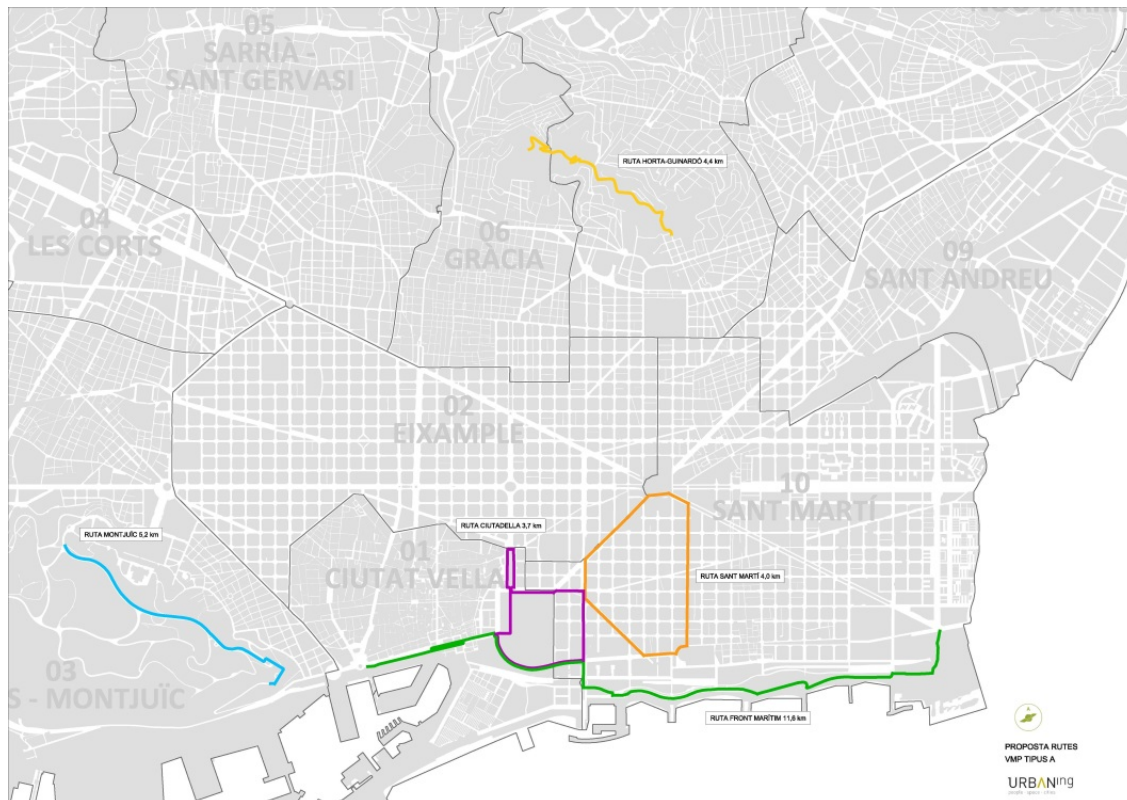
Los vehículos del grupo C0 deberán estacionar siguiendo los mismos criterios que las bicicletas.

Los vehículos del tipo C1 y C2 sólo podrán estacionar en espacios habilitados.

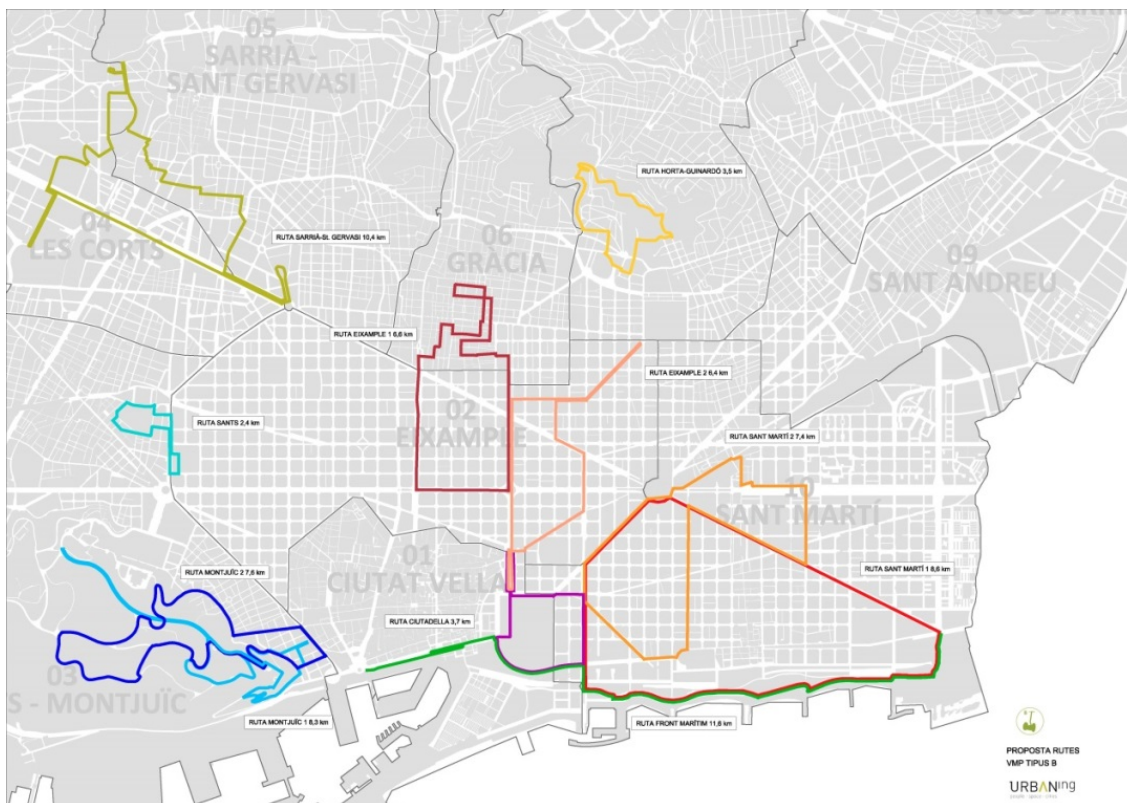
Grupos y rutas marcadas

La ordenanza determina otros supuestos de circulación cuando los vehículos se utilizan para hacer una actividad de explotación económica. En este caso:

- Los vehículos de los tipos A y B que circulen con un máximo de dos personas y un guía, y los del grupo C1 con un máximo de un vehículo por salida, podrán desplazarse por la ciudad cumpliendo con las condiciones generales de circulación antes mencionadas.
- En caso de que estos vehículos de tipo A y B circulen en grupo, (entre tres y seis personas y un guía) sólo podrán desplazarse por las siguientes rutas, ya establecidas:



Rutas para los vehículos de movilidad personal del **tipo A**



Rutas para los vehículos de movilidad personal del **tipo B**

En esta clase de actividades se deberá mantener una distancia entre grupos de más de 50 metros.



Utilización del casco

El nuevo texto de la ordenanza determina que los usuarios de vehículos del tipo A deberán circular con casco de manera obligatoria siempre que formen parte de un servicio de uso público y compartido o una actividad comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro. En caso de que se haga un uso personal de estos aparatos, el casco sólo es recomendado.

En los usuarios de los vehículos de tipo B, el uso del casco será de carácter obligatorio.

Los conductores de los vehículos del tipo C no deberán llevar casco de manera obligatoria.

Elementos reflectantes, luces y timbres

La modificación prevé que todas las tipologías de vehículos deberán llevar elementos reflectantes, luces y timbres de manera obligatoria, con la excepción de los vehículos del tipo A.

Seguro

La contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros será obligatoria en todos los vehículos objeto de la regulación en caso de que se haga un uso de servicio público y compartido o una actividad comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro . Para uso personal se recomendará el seguro.

Edad mínima

La edad permitida para conducir un VMP o un ciclo de más de dos ruedas será de un mínimo de 16 años en todos los casos. En caso de que se transporten personas con un dispositivo homologado (tipo C0 o C1) los conductores deberán ser mayores de edad.

Régimen sancionador

Los cambios en el texto de la ordenanza incluyen un régimen sancionador establecido multas de hasta 100 euros en las infracciones de carácter leve, de hasta 200 euros en las de carácter grave y de hasta 500 euros en las de carácter muy grave.

La modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos conlleva la creación de una regulación pionera de los VMP y ciclos de más de dos ruedas a escala de ciudad, con el objetivo de dar una respuesta de carácter global a este fenómeno. Sin embargo, el Gobierno municipal faculta a los distritos para ejecutar restricciones específicas en los ámbitos donde se da una presión o una problemática específica con estos vehículos.